

de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de enero de 2020.

La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, María Elena Castro Pérez.

Intervención

ANUNCIO

540

11478

El Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2020, las Bases de Ejecución, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán

denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de enero de 2020.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

Secretaría General

ANUNCIO

541

7736

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2020 ha aprobado inicialmente la modificación de los Artículos 25.4 y 27.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma.

A tenor del Artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría General, así como en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de esta Corporación, el texto normativo para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación de los citados artículos del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Una vez que se produzca la aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro de la modificación en el BOP y en el Boletín Oficial de la CCAA de Canarias, al amparo de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Publicado el texto normativo en el BOP, su entrada en vigor tendrá lugar transcurrido quince días hábiles previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 70.2 de la precitada Ley.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de enero de 2020.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata, firmado digitalmente.